



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600008525 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Febrero de 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Por medio de la presente, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, me dirijo a ustedes para solicitar información detallada sobre los mecanismos de denuncia que tiene disponible su institución. En particular, agradecería recibir respuesta a las siguientes preguntas: ¿Cuáles son los mecanismos de denuncia disponibles en su institución? ¿Dónde se encuentran ubicados física y/o digitalmente estos mecanismos de denuncia? ¿Cuál es el proceso de cada uno de estos mecanismos? ¿Qué información debe proporcionar el denunciante al enviar una denuncia? ¿Se mantiene comunicación con el denunciante durante el proceso, informando sobre el estatus de la denuncia? En caso afirmativo, ¿por qué medio se realiza dicha comunicación? ¿Cuál es el tiempo de respuesta estimado para la atención y resolución de una denuncia presentada? Agradecería recibir esta información en el plazo estipulado por la normativa vigente en materia de acceso a la información pública. Asimismo, le agradecería indicar si existe algún formato específico para la presentación de denuncias y, de ser posible, remitir una copia del mismo.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato, le comunica que la información que solicita no es clara y precisa toda vez que al hacer mención de “Su Institución” puede interpretarse de distintas maneras toda vez que no especifica de que área solicita la información ya que el término “denuncias” es utilizado tanto en esta Unidad de Transparencia como en Contraloría Municipal por lo cual se le solicita nos pueda hacer la aclaración, esto para poder entregarle una respuesta optima y completa de lo que requiere, esto con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Gto. Que a la letra dice:

Artículo 84. Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 99 de esta Ley. Por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 20 de Febrero de 2025

LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA
Leona Vicario #323 Col. San Juan Chihuahua C.P.
Tel. 464 641 4500 Ext. 3070

